



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 28 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901 - Num. 193

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Faceta del día 26).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑORA: El arduo problema de la educación nacional no puede ser resuelto con reformas parciales; en determinados órdenes de la enseñanza se requiere un cambio rápido y radical de los Centros que sirven de órgano adecuado al ejercicio de las funciones docentes, y la experiencia ha demostrado por modo claro y evidente que se impone este cambio.

No llega el Ministro que suscribe á suponer con optimismo fuera de realidad que esta transformación pueda realizarse en plazo breve, y mucho menos que sus beneficiosos resultados se evidencien desde el primer momento; porque si bien es fácil decretar la sustitución de unos planes de enseñanza por otros planes, es empresa difícil, que requiere la cooperación de todos, y que exige para su desenvolvimiento un plazo nada breve, la de poner al personal docente en condiciones de responder á la misión que le está encomendada.

Si en todos los países, si para todos los legisladores es motivo de honda preocupación la reforma de la enseñanza secundaria, juzguese de la importancia que revestirá para nosotros este problema, puesto que aun no hemos tenido ocasión de alcanzar con las reformas que en otros países ha experimentado esta enseñanza, el conocimiento de las ventajas que pueda reportar á los alumnos del bachillerato, cuyo número aumenta en relación directa con el progreso de la cultura patria, el ensayo de procedimientos educativos, inspirados por el espíritu de nuestro tiempo, al cual no pueden ni deben sustraerse los organismos docentes, si han de servir para el cumplimiento de su misión, y si han de seguir, sin detrimento de sus prestigios históricos, la corriente de la vida moderna.

No se pretende, Señora, con el decreto que se somete á la aprobación de V. M., resolver el pleito entablado entre el bachillerato clásico y el bachillerato moderno; mucho más modestos son los fines que se persiguen: trátase tan sólo de organizar la enseñanza de modo que responda á un estado social tan complejo como el presente, y á unas necesidades tan variadas como son las de la moderna vida comercial, industrial y científica.

Pero esta labor precisa no puede realizarse en un solo momento; los múltiples desenvolvimientos de esta obra podrán constituir uno de los fines más principales y más útiles del futuro reinado; mas para que entonces puedan conseguirse, cumple hoy dejar establecidos los fundamentos, señalando por medio de las reformas hoy posibles la dirección y el rumbo de las de mañana.

Al acometer esta obra el Ministro que suscribe, lo hace con un pensamiento ya contrastado con las ideas reinantes entre nosotros. No es un criterio puramente personal el que aplica á la solución de tan difícil problema.

Antes de ofrecer á la aprobación de V. M. las reformas indicadas en el adjunto proyecto de decreto, ha tratado de conocer la opinión de aquellas personas que por un doble linaje de motivos podían tener ideas propias acerca de la transformación de nuestra segunda enseñanza.

Enemigo de todo sentido particularista, ha puesto á contribución el imparcial dictamen de aquellos que por su competencia científica debían desde luego ser llamados á consulta en punto como el presente, y de aquellos otros que, no alcanzando acaso la ilustración de los primeros, no por eso dejan de tener el vivo sentimiento de las conveniencias de la enseñanza y de los defectos de que adolecen los Centros en que oficialmente se da la instrucción en España.

Á tales requerimientos ha respondido la opinión pública tan satisfactoriamente, que el Ministro que suscribe sintiese complacido al advertir la coincidencia de sus individuales iniciativas con los anhelos colectivos del país, y aun le es más grato el hecho de poder señalar para lo sucesivo el éxito que las informaciones públicas sobre reformas de la primera y segunda enseñanza han conseguido ya en el Ministerio de su cargo.

Ofrece desde luego obstáculo infranqueable al necesario desenvol-

vimiento de todo proyecto reformista en la enseñanza, la penuria de nuestro Tesoro, que no consiente, al menos por ahora, gravamen alguno en el presupuesto consagrado á la instrucción pública.

Claro está que la exigüidad de las cifras de este presupuesto está en proporción con la inferioridad de nuestra cultura respecto á la de otros pueblos de Europa, y que el aumento exigible no podrá demorarse largo tiempo si hemos de rehabilitarnos como nación progresiva, y si no hemos de quedarnos completamente distanciados de todo lo que significa y representa el verdadero sentido de la civilización; pero actualmente es ineludible el empeño de atemperarse á lo que la realidad ofrece y plantear cuantas reformas sean necesarias, aprovechando todos los medios instructivos y educativos que ya existen, llevando al viejo tronco de nuestras antiguas instituciones docentes como savia nueva los elementos recién creados de las enseñanzas técnicas.

Quizás hubiera sido mejor implantar estas enseñanzas en Centros completamente distintos y separados, con un cuadro de Profesores completo, con todas aquellas condiciones que exigen los principios de especialización, que son hoy los que predominan en el orden pedagógico y científico. Nada le hubiera podido halagar más al Ministro que suscribe que haber difundido las enseñanzas del Magisterio sosteniendo las Escuelas Normales independientes de los Institutos; las Escuelas de Comercio, distintas de los mismos Centros, las Escuelas de Artes, Oficios é Industrias, que formasen verdaderas unidades orgánicas, al mismo tiempo que se aumentaba su número; pero esto, que debe constituir una aspiración para lo futuro, era en el momento presente, por las razones que ya quedan indicadas, cosa imposible de lograr. Por eso ha creído que, si no en toda su extensión, al menos en parte, y desde luego sería de indudable utilidad para los resultados que se propone, la nueva organización que se da á los Institutos, que bajo la denominación de Institutos generales y técnicos, abarcarán, no sólo los actuales estudios de la segunda enseñanza, sino las enseñanzas técnicas del Magisterio y las de Agricultura, Industria, Comercio, Bellas Artes y Artes industriales, así como las enseñanzas para obreros.

Hubiera deseado el Ministro que suscribe hacer algunas modificacio-

nes importantes en el plan de estudios del grado de Bachiller; pero le ha detenido, sobre todo, una razón, y es que resultaría trastornador, y hasta poco serio, que tres Ministros que se han seguido en el departamento de Instrucción pública hubieran sometido á la aprobación de V. M. tres distintos planes de segunda enseñanza. Por eso se ha limitado á introducir algunas correcciones, aunque interesantes, de poca importancia. Se imponía la derogación del absurdo pedagógico, en virtud del cual se mezclaba el estudio de una lengua muerta, como el latín, con el de una lengua viva, como el castellano, confusión que en la práctica originaba el lamentable caso de que no bastando el tiempo á Profesores y alumnos para explicar y aprender el primero de dichos idiomas, quedábase por lo general á medio hacer, ó sin empezar siquiera el estudio de la lengua patria, el cual, en todos los planes de enseñanza europeos, precede necesariamente al de los idiomas extranjeros; como que tal conocimiento es y debe ser por necesidad la base de toda educación nacional. La experiencia enseña á diario á Catedráticos y Profesores cuán grandes dificultades vencería el exacto dominio de la Gramática y el uso y el ejercicio práctico de la composición en el idioma que desde la niñez se emplea maquinalmente y sin reflexión alguna. Agrégase á las enseñanzas del Bachillerato la de la Caligrafía, reforma aconsejada por la experiencia, que demuestra el lamentable desconocimiento del arte de la escritura con que se sale de nuestros Institutos.

Preceptúase la división de las clases numerosas ya indicada en el Real decreto sobre exámenes; y bien medidos y pesados los inconvenientes de esta división, así como el considerable aumento que ocasionaría en el presupuesto, es lo más acertado realizarla con un solo Profesor, mediante el sistema de las acumulaciones, con lo cual, sobre alcanzarse positivas economías, se logran indiscutibles ventajas referentes á la unidad del criterio pedagógico.

Otra reforma importante es la supresión del percibo de derechos de examen por los Catedráticos, reforma que respecto de las Universidades fué propuesta, apoyada en sólidos fundamentos por mi digno antecesor, y que no puede retardarse más, por reclamarlo así la dignidad del Profesorado y el buen servicio de la Nación. Con los ingresos que

representan para el Estado los derechos de examen, hay cantidad más que suficiente, según cálculos de muy aproximada exactitud, para resarcir de esa pérdida á los Catedráticos, creando el escalafón y suprimiendo las dificultades administrativas que originaba el ascenso por quinquenios.

Estas reformas, con ser tan importantes, no representarían tan grande utilidad y trascendencia, en opinión del Ministro que suscribe; como la reorganización de las Escuelas Normales de Maestros, sentando sólidamente las bases de la futura organización de España, y por tanto del engrandecimiento y prosperidad de nuestra Nación. Si es imposible de todo punto improvisar una cultura nacional, no lo es poner los medios más eficaces para realizar esta obra en corto plazo, y el primero de todos consiste en elevar el nivel intelectual, moral y social de los Maestros, creando y extendiendo por España un núcleo de Maestros jóvenes, dotados de instrucción sólida y educación elevada, que, á ser posible, hubiesen vivido y aprendido los modernos procedimientos pedagógicos del extranjero, y dispuestos á dedicar todas sus energías y afanes á la penosa labor de la enseñanza. La ciencia no tan sólo les dará facilidades para desempeñar su ministerio sino que les prestará algo más importante: la autoridad moral y la energía de ánimo necesarias para imponerse á la rutina.

Con una cultura general como la que representan los tres cursos de estudios elementales y los dos cursos de estudios superiores, el Maestro español llegará á ser lo que han sido y son el Maestro alemán, el suizo, el suseo y el italiano: creadores de individualidades inteligentes y de nacionalidades respetables.

Para lograr esto era necesario reorganizar las actuales enseñanzas de las Escuelas superiores de Maestros, conservando su carácter esencialmente pedagógico y de especialización, carácter que quizás no debiera perderse en los estudios elementales, si las exigencias económicas, aparte de otras fundadas consideraciones, no hubieran aconsejado llevarlos á los Institutos.

No desconoce el Ministro proponente que á todas estas reformas no cede en importancia y urgencia la necesidad de pagar las enormes sumas que á los Maestros se adeudan, y determinar un sistema de pagos que asegure la normalidad en el percibo de sus haberes. Mientras esto no se alcance sería inútil establecer la unificación de los grados del Ministerio; más la satisfacción de esta necesidad no la considera lejana el Ministro que suscribe, y se complace en declarar que atenderá á ella preferentemente, considerándola como un compromiso de honor en el desempeño de su cargo.

En la Real orden circular abriendo la información pública acerca de los estudios de las enseñanzas técnicas, expuso el que suscribe su opinión sobre la forma y desarrollo que se debe dar á los estudios elementales de Agricultura, Industria y Comercio. Pocas son las modificaciones que ha tenido que introducir después de compulsadas las diversas opiniones que ha ofrecido esta información. Por eso, á lo que en aquella circular dijo, en este momento se refiere.

Con los estudios elementales de Agricultura se propone que la juventud, desde los primeros años de su vida, adquiera los conocimientos

generales de la técnica agrícola, que además de formar parte de la cultura general, le puedan ofrecer una utilidad manifiesta, y despierten la vocación de aquéllos que más tarde hayan de ingresar en la Escuela superior de Agricultura.

Con la creación de las Escuelas elementales y superiores de Industrias, tratase de formar prácticos y peritos bien instruidos en todos los por menores de la técnica industrial y avezados á las prácticas. Así podrán ir siendo sustituidos los técnicos extranjeros por técnicos españoles. Entre el hombre de ciencia, que ha de seguir una larga, costosa y difícilísima carrera, y el obrero, cuya escasa instrucción no le permite otra cosa que el desempeño de sus mecánicas tareas, existirá el técnico que en las múltiples ocupaciones á que el desarrollo de la industria moderna le brinda, encontrará empleo adecuado á su actividad y satisfacción decorosa á las necesidades de su vida.

Por otra parte, la existencia de las Escuelas de Industrias favorecerá en todos los ámbitos de nuestro país la propagación de los trabajos de esta índole, que tan beneficiosamente pueden contribuir á la prosperidad nacional. No cabe dudarlo: el espíritu de otros siglos fué humanista, y la educación revistió un carácter clásico; en nuestro tiempo el espíritu es industrial, y la educación debe ser técnica.

A este fin se ha procurado corregir en este proyecto la defectuosa organización actual de las Escuelas de Artes é Industrias, separando convenientemente los estudios especiales y técnicos de los estudios de Bellas Artes. Además, en Toledo, Córdoba, Granada, Sevilla, León, Barcelona y Valencia, en aquellas ciudades que alcanzaron impercedera gloria por sus tradiciones artístico-industriales, se restauran las Escuelas de que en otros tiempos salieron tantos y tan admirables artífices.

Complementa las reformas ya indicadas la creación en Madrid de la Escuela Central de Ingenieros industriales, organizada con sujeción á todas las exigencias del progreso actual, que ofrecerá conjuntamente á los Bachilleres de hoy y á los Peritos industriales de mañana un porvenir que no será únicamente bonancible para ellos, sino que lo será también para nuestra patria, que ha de encontrar en la industria la base de su engrandecimiento futuro. Ya se comprende que lo que de la industria se dice debe entenderse también dicho con relación al comercio, cuyos estudios elementales proyectase que se hagan en los Institutos, y cuyos estudios superiores se harán análogamente á los de industrias en Escuelas independientes y con un plan que correspondiera á las aspiraciones generales manifestadas en el último Congreso celebrado por el Cuerpo de Profesores y Peritos mercantiles.

Finalmente, completan las Secciones establecidas en los Institutos la de Bellas Artes y la de enseñanzas nocturnas para obreros, siendo de creer que aquéllas contribuirán grandemente á popularizar en nuestro país la cultura artística de que tan necesitado se encuentra y que las enseñanzas nocturnas para obreros, establecidas ya con buen acuerdo en los Institutos por el anterior Ministro, serán provechosísimas organizadas con cierto método y de tal manera que alcancen á todas aquellas gentes que por estar dedicadas al trabajo diurno únicamente pueden ob-

tener los beneficios de la instrucción si en los Institutos se efectúan trabajos de los llamados de extensión universitaria.

Tan amplia reforma habrá de ser objeto de discusiones y críticas que vengan á contrarrestar sus ventajas. No tiene el Ministro que suscribe criterio cerrado, está muy lejos de creer que su obra sea perfecta, y dispuesto se halla á modificarla en todo aquello que la práctica y la experiencia lo exija; por el momento cree se conseguirá con ella una obra útil y provechosa, que hará avanzar no poco á nuestra decadente cultura, orientándola en modo y forma que se ponga en consonancia con el inmenso desarrollo de los progresos materiales, y en armonía con los profundos cambios que en el terreno social tiende á realizar el espíritu moderno.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con las Secciones primera, segunda y quinta del de Instrucción pública, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 16 de Agosto de 1901.—SEÑORA: A los R. P. de V. M., Conde de Romanones.

(Continuará).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Minas

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Crisanto Taibo y Suárez, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de trece hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Proserpina», sita en el paraje llamado Reguero Mofo, parroquia de Tuilla (antes Tariellos), concejo de Langreo. Lindante al N. con la concesión «Redolfa», al Sur «Ortigosa» y «Rosario», al E. concesión «Pepes» y «Cármén» y otra «Cármén» y al O. «Baldovina».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de la concesión llamada «Cármén», que está más al Norte, y de dicho punto se medirán en dirección O. 200 metros colocando la primera estaca, de ésta al Sur 100 metros segunda estaca, de ésta al O. 300 metros tercera estaca, de ésta al S. 100 metros cuarta estaca, de ésta al O. 300 metros quinta estaca, de ésta al S. 100 metros sexta estaca, de ésta al E. 600 metros séptima estaca, de ésta al N. 100 metros octava estaca, de ésta al E. 200 metros novena estaca y de ésta al Norte, punto de partida, 200 metros, para cerrar el perímetro de las 13 hectáreas solicitadas.

Fué admitido el presente registro con el núm. 14.715.

Que D. Ceferino López y Viana, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de quinientas veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Victoria», sita en el término municipal de Ventas Nuevas de Rengos, concejo de Cangas de Tineo. Lindante al O. con terrenos de Moal y por los demás puntos con terrenos del común y particulares de Ventas Nuevas de Rengos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina O. de la casa de D. José

Barrero, titulada Venta Nueva, sita en el mismo término de Ventas Nuevas de Rengos, desde este punto se medirán 200 metros al S. O. y se pondrá la primera estaca, de este punto se medirán 1.300 metros al O. para la segunda, de este punto 4.000 metros al N. la tercera, de éste 1.300 metros al E. la cuarta, y desde éste 4.000 metros al S. ó sea á la primera, para quedar cerrado el perímetro de las 520 pertenencias que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.711.

Que D. Ceferino López y Viana, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de 104 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Jorge», sita en términos de Riotorno, concejo de Cangas de Tineo. Lindante por S. y O. con terrenos de Jedrez, y por los demás sitios con terrenos del mismo Riotorno.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la finca de D. Benito Collar y Corral, titulada el Carcavin, sita en el mismo Riotorno. De este punto se medirán 200 metros al N. y se pondrá la primera estaca; de ésta se medirán 800 metros al O. y se pondrá la segunda estaca, de ésta se medirán 1.300 metros al S. y se pondrá la tercera estaca, de ésta se medirán 800 metros al N. y se pondrá la cuarta estaca, y de éste punto se medirán 1.100 metros al N. ó sea al punto de partida para quedar cerrado el perímetro de las 104 pertenencias que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.714.

Que D. Ricardo España, vecino de Oviedo, como apoderado de don Lorenzo de Noriega, de Noriega de Rivadaveva, ha presentado solicitud de registro de 100 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Noriega», sita en términos de Noriega, paraje llamado Cuesta de la Cerrada del Ramio, concejo de Rivadaveva.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un castaño á cuyo pie nace una fuente y se halla situada en el ángulo N. y E. del Cierro de la Cuesta propiedad de D. Mateo García, y desde dicho punto se medirán al N. 800 metros, al S. 200, al E. 300 y al O. 700, y trazando perpendiculares á los extremos de las líneas quedará cerrado el perímetro de las 100 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.726.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 9 de Agosto de 1901.

—José Sanmartín.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Presupuesto de 1901.—Mes de Agosto de 1901

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y disposición 2.^a de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos		PESETAS
1	Administración provincial.	10.318 50
2	Servicios generales.	2.461 66
3	Obras obligatorias.	3.457 43
4	Cargas.	1.500
5	Instrucción pública.	3.127 75
6	Beneficencia.	55.790 94
7	Corrección pública.	4.002 08
8	Imprevistos.	166 66
9	Nuevos establecimientos.	2.333 33
10	Carreteras.	2.083 33
11	Obras diversas.	370 03
12	Otros gastos.	4.097 91
13	Resultas.	"
TOTAL.		89.709 62

Oviedo 29 de Julio de 1901.—El Contador, Celestino G. Labrada. Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en sesión del día de la fecha.—Oviedo 30 de Julio de 1901.—P. A. de la C. P., el Secretario, Ignacio España.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.

(R. al núm. 1.194.)

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones para el suministro de azúcar blanca, Caracas, Guayaquil, canela, vino tinto de Toro, jabón, legía, carbón mineral y petróleo con destino á las necesidades de los tres Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, durante el próximo año 1902, se hace público por medio de este anuncio que se va á proceder á la subasta del mencionado suministro, hallándose de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación el correspondiente pliego de condiciones, en el que se expresan también la cantidad y precio de cada artículo.

Lo que se inserta en este diario oficial á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril del año último, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Comisión las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 21 de Agosto de 1901.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.—El Secretario A., Gerardo Uría.

R. al núm. 1.327

DELEGACION DE HACIENDA

Cange de sellos de comunicaciones

Circular

La Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mútuo, en uso de las facultades que

le están concedidas por los artículos 11.º y 12.º del Reglamento provisional para el cumplimiento de la vigente ley del Timbre, ha dispuesto retirar de la circulación en 31 del mes actual los timbres de comunicaciones de antigua elaboración, que simultáneamente con los emitidos en 1.º de Enero del corriente año, vienen empleándose en el franqueo de la correspondencia pública, y que el cange de los que tengan en su poder los expendedores y particulares se verifique con sujeción á las reglas siguientes:

La Compañía Arrendataria de Tabacos procederá, dentro de los plazos y con las formalidades que á continuación se establecen, al cange y devolución á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, de los timbres de comunicaciones de modelo antiguo de 2, 5, 10, 15, 20, 25, 30, 40, 50 y 75 céntimos de peseta y 1, 4 y 10 pesetas, que han estado en circulación desde 1.º de Octubre de 1889, los cuales quedarán retirados de ella definitivamente en 31 del mes actual.

El cange de dichos timbres se verificará por los del nuevo modelo que se pusieron á la venta en 1.º de Enero del corriente año, entregándose un número igual al de los que se presenten y de la misma clase y precio, excepto por lo que hace á los de 75 céntimos de peseta, que serán canjeados por otros de precios inferiores, en el número necesario para constituir un valor igual al de los que sean objeto de la operación.

El cange á particulares de los timbres de comunicaciones de que se trata, se efectuará precisa é improrrogablemente dentro de los 15 primeros días de Septiembre próximo.

Los timbres que se presenten en

pliegos sin márgenes ó en fracciones de pliego, se pegarán en uno ó más medios pliegos de papel blanco los de cada clase, haciéndose constar, en el espacio libre, bajo la firma del interesado, el número de timbres adheridos á la hoja y cuyo cange se solicite, así como también la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal del interesado, y el recibí de los nuevos timbres.

Cuando se presenten al cange los timbres en pliegos enteros que conserven sus márgenes, se harán constar en éstas los datos relativos á la cédula personal y el recibí del interesado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo 22 de Agosto de 1901.—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 1.333

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Boal

D. José María Infanzón Villamil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: Que á instancia de doña María Méndez, de la Soma, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su hijo Eladio Méndez Méndez, el cual se ausentó del pueblo con destino á Ultramar hace más de 11 años sin que se hubiese tenido noticia de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de los que sepan el paradero del Eladio Méndez Méndez, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan acerca del individuo repetido, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas personales del interesado: de oficio labrador, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba cuando se ausentó lampiña, estatura respectiva á su edad y de 27 años de edad en la actualidad.

Boal 14 de Agosto de 1901.—José M. Infanzón.

R. al núm. 1.320.

SECCION JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido Judicial de Belmonte, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista.

Cabezas de familia

D. Celestino Alvarez Valdés, de Almurfe.

D. Fructuoso Fernández, de id.

D. José Bergara, de Agüera.

D. José Pérez Fernández, de Alvariza.

D. Manuel Fernández Mendiel, de Belmonte.

D. Serafin Flórez Rivero, de idem.

D. José López Fernández, de idem.

D. José Menéndez González, de idem.

D. José Marrón, de id.

D. Manuel Peliz Marrón, de idem.

D. Isidoro Peliz Marrón, de idem.

D. José Villamil Gutiérrez, de idem.

D. Ramón Alvarez Suárez, de Cezana.

D. Pío Fernández Menéndez, de Doliá.

D. Vicente García Alvarez, de Faidiello.

D. Gerardo González González, de Posadorio.

D. Manuel González López, de El Valle.

D. Roque Uría, de Castañedo, D. José Alvarez Cachero, de Cuevas.

D. Romero Rodríguez Menéndez, de Boinas.

D. José Pérez Fernández, de Bello.

D. Ramón García Alvarez, de idem.

D. Manuel Arango, de Leiguarda.

D. Hilario Fernández, de id.

D. Gabino García Díaz, de idem.

D. Manuel Prieto, de id.

D. Joaquin Arias González, de idem.

D. Joaquin Pérez, de Memes.

D. Bruno Alvarez, de Hospital.

D. Gervasio Fernández, de id.

D. Pedro Fernández, de id.

D. Manuel Fernández, de Umarada.

D. Manuel Menéndez González, de id.

D. Antonio Alvarez Miranda, de San Bartolomé.

D. Alberto Fernández, de id.

D. Jesús Longoria Menéndez, de id.

D. Andrés Alvarez Fernández, de Longoria.

D. Agustín Alvarez Díaz, de idem.

D. Fructuoso Miranda, de id.

D. Hilario Pérez, de id.

D. Angel Fernández, de Oviñana.

D. Juan Tarrazo González, de idem.

D. Lucio Arango, de San Cristóbal.

D. Faustino Vega, de id.

D. Antonio Colado García, de Vigaña.

D. José Alvarez Fernández, de Pola.

D. Nicolás García Otero, de idem.

D. José Runco Caunedo, de Gúa.

D. Juan Fernández Alvarez, de Santullano.

D. Francisco López López, de Villanueva.

D. Evaristo Argüelles, de Prado.

D. José Argüelles, de San Martín.

D. Juan Alonso Sánchez, de Entrago.

D. Constantino Fernández, de idem.

D. Francisco Suárez Alvarez, de id.

D. Alvaro Alvarez García, de Taja.

D. Francisco Fernández Alvarez, de San Salvador.

D. Hilario Alvarez García, de Villabre.

D. Bonifacio Fernández García, de id.

D. Bonifacio García Fernández, de id.

D. Andrés Fernández Fernández, de Yernes.

D. Eduardo Fidalgo García, de idem.

D. Antonio González García, de idem.
 D. Agustín Álvarez Velázquez, de Alava.
 D. Benito González Álvarez, de idem.
 D. Lorenzo Álvarez García, de Villamer.
 D. Manuel Pérez García, de idem.
 D. Félix Rodríguez García, de Valloria.
 D. José Rodríguez Menéndez, de Villamor.
 D. Servando García Menéndez, de Centiniegas.
 D. Juan Arias Arias, de Co-cer.
 D. Maximino Díaz Rayón, de Cermoño.
 D. Joaquín Díaz Rayón, de idem.
 D. Manuel Fernández Sierra, de Cornellana.
 D. Dionisio Fernández Casona, de id.
 D. Manuel Fernández Casona, de Quintana.
 D. Víctor Fernández López, de Cornellana.
 D. Ramón Fernández Rosal, de Felgueras.
 D. Ramón García Díaz, de Mon-dero.
 D. José Suárez Díaz, de Corne-llana.
 D. Robustiano García Álvarez, de Calayo-
 D. Agapito García Fernández, de id.
 D. Francisco López Menéndez, de Fenigonte.
 D. Segundo Menéndez Menén-dez, de Cardus.
 D. Andrés Alonso Campo, de Cordovero.
 D. Benito Inclán Martínez, de Villanondrid.
 D. Fernando Rodríguez Fer-nández, de Cordovero.
 D. Evaristo Amodia García, de La Espina.
 D. Domingo Rubio Fernández, de id.
 D. Isidro Rubio Riesgo, de id.
 D. Manuel Bravo Fernández, de Loro.
 D. Fernando Cuervo Menéndez, de id.
 D. Segundo González Selga, de idem.
 D. Ramón González Fernández, de Folgueras.
 D. Manuel Llano Menéndez, de Loro.
 D. José Rodríguez Rodríguez, de Rodiles.
 D. Antonio Álvarez Escudero, de Otero.
 D. Antonio Díaz Arango, de idem.
 D. Manuel Díaz Pertierra, de idem.
 D. Camilo Escudero García, de Godán.
 D. Antonio Francos Rodríguez, de id.
 D. Manuel Fernández Cerdoño, de Otero.
 D. Celestino García Escura, de Godán.
 D. Alfonso García Blanco, de La Sala.
 D. Ramón Ladreda Fernández, de Otero.
 D. Manuel Menéndez Fernán-dez, de Godán.
 D. Manuel Menéndez Álvarez, de id.
 D. Vicente Pendás Díaz, de idem.
 D. Manuel Peláez Fernández, de id.
 D. Gervasio García Rodríguez, de Piniella.
 D. Lino García García, de Va-lleiro.

D. José Menéndez Díaz, de Fol-gueiro.
 D. José Suárez García, de Mo-nasterio.
 D. José Borra Foyedo, de Col-niella.
 D. Calixto Fernández Marina, de Lavio.
 D. Celestino Blanco Rodríguez, de Lindemurias.
 D. Felipe Blanco García, de Ar-guera.
 D. Ceferino Cima López, de Malleza.
 D. Ramiro García Blanco, de Pumar.
 D. Faustino García Pérez, de Granja.
 D. José López Alva, de Galli-nero.
 D. Francisco Cuervo Menéndez, de Ovares.
 D. Juan Cuervo Arango, de id.
 D. Antonio Pendás Álvarez, de Prierio.
 D. Antonio Álvarez Fernández, de Santullano.
 D. Jerónimo Río García, de idem.
 D. Antonio Álvarez Cuervo, de Casandresin.
 D. Manuel Cuervo Menéndez, de Festiella.
 D. Leonardo Díaz Caunedo, de idem.
 D. Marcos Álvarez Campo, de Salas.
 D. Juan Escudero, de id.
 D. Manuel Fernández Menéndez, de id.
 D. Gabriel Fernández Fernán-dez, de id.
 D. Manuel Fernández Menén-dez, de Mallecín.
 D. Faustino García Inclán, de Salas.
 D. Maximino Menéndez Pérez, de id.
 D. Manuel Martínez Fernández, de id.
 D. José Miranda García, de id.
 D. Gabino Menéndez Fernández, de id.
 D. Aniceto Menéndez Vega, de idem.
 D. Saturnino Menéndez Vega, de idem.
 D. José Pérez Pérez, de id.
 D. Marcelino Rodríguez Fer-nández, de id.
 D. Vicente Riesgo Garrido, de idem.
 D. José Rivera Florez, de id.
 D. Faustino Suárez Valledor, de id.
 D. Antonio Salas Fernández, de idem.
 D. Severino Salas Fernández, de idem.
 D. Manuel Díaz Arango, de Ca-sazorrina.
 D. Ramón Fernández Álvarez, de id.
 D. Faustino Fernández Malle-za, de Agüera.
 D. Antonio Suárez Malleza, de idem.
 D. Fructuoso Álvarez Argüe-lles, de Estacas.
 D. Perfecto García Caso, de Belmonte.
 D. Felipe Valdés López, de id.
 D. Fernando González Peiáez, de id.
 D. Fernando Fernández Tamar-go, de id.
 D. Rafael López Fernández, de La Pontiga.
 D. Adriano Álvarez González, de Belmonte.
 D. Pedro Ozores Suárez, de Meruja.
 D. José López Burgos, de Ovi-ñana.
 D. Joaquín Valdés Díaz, del Hospital.

D. Manuel González López, de El Valle.
 D. Emilio Alonso Fidalgo, de Felechosa.
 D. Pedro Menéndez Pérez, de idem.
 D. Antonio García González, de San Martín de Ondes.
 D. José Fernández Lagar, de Longoria.
 D. Francisco Álvarez Álvarez, de Ondes.
 D. Ramón López Suarez, de Oviñana.
 D. Manuel Álvarez Fernández, de San Martín de Ondes.
 D. Antonio Álvarez Mirande, de San Bartolomé.
 D. Diego Fernández Pérez, de Albarvia.
 D. Juan Menéndez Tronco, de Quintana.
 D. Gabino García, de Leiguar-da.
 D. Andrés Álvarez Álvarez, de Coto.
 D. Ildelfonso Álvarez Prieto, de Saliencia.
 D. Valentín Cano Feito, de Ar-vellales.
 D. Juan Cano Martínez, de Vi-llarin.
 D. José Caunedo Pello, de Re-bollada.
 D. Fernando Fidalgo Calzón, de Riera.
 D. José González Berdasco, de Villar.
 D. Manuel García Gutierrez, de Clavillas.
 D. Leonardo López Martínez, de Villamer.
 D. Cándido Marqués López, de Pola.
 D. Carlos Menéndez Menéndez, de Santullano.
 D. José Menéndez Reguero, de Piguces.
 D. José Reguero Arias, de Urria.
 D. José Reguero Arias, de Urria.
 D. José Rodríguez Feito, de Caunedo.
 D. Segundo Rodríguez López, de idem.
 D. José Rodríguez Álvarez, de El Valle.
 D. Jesús Álvarez, de Carrea.
 D. Juan José García Mendoza, de Prado.
 D. Belarmino López García, de Campiello.
 D. Ramón Miranda Tuñón, de Bázana.
 D. Ramón Menéndez García, de Campos.
 D. Francisco Ruiz Fernández, de Bárcena.
 D. Nicanor Robles, de Entrago.
 D. Ramón Rodríguez Miranda, de Villanueva.
 D. Eduardo Fernández Álvarez, de Yernes.
 D. Joaquín Fidalgo García, de idem.
 D. Fernando García Fernández, de Villabre.
 D. Pedro García Fernández, de idem.
 D. Ramón Antonio García Fer-nández, de id.
 D. Celestino Álvarez Peláez, de Salas.
 D. José Alonso Rodríguez, de idem.
 D. Ramón Arango Arango, de Cornellana.
 D. Manuel Álvarez Martínez, de Poles.
 D. Victoriano Blas del Campo, de Prierio.
 D. Manuel Cuervo Arango, de Salas.
 D. Perfecto Calvo y Díaz Sala, de id.
 D. Salvador Cuervo Arango, de Malleza.

D. Rafael Cornejo Arango, de Villarraba.
 D. Celestino Díaz González, de Ablaveda.
 D. Jenaro Díaz Valledor, de Go-dán.
 D. José Antonio Fernández, de Salas.
 D. Baldomero Fernández Rodri-guez, de id.
 D. Celestino Fuertes Suárez, de Salas.
 D. José Fernández Pérez, de idem.
 D. Juan Fernández Menéndez, de idem.
 D. Miguel Fernández García, de Gallinas.
 D. José Folgueras Gutiérrez, de Villamondrid.
 D. Luis Fernández Llana, de Quintana.
 D. Andrés Fernández Valdés, de Figares.
 Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme a lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el artículo 33 de la mencionada Ley.
 Oviedo 1.º de Agosto de 1901.
 —El Secretario de Gobierno acci-dental, Antonio de la Escosura.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Lena.—En poder de Facundo Sánchez, vecino de la Calzada, pa-rroquia de Villallana, en este con-cejo, se halla puesta á curia una novilla extraña, de las siguientes señas:

Color roja: edad como de un año poco más ó menos, asta bien pue-sta, en la oreja derecha tiene una mortaja hecha como con navaja.

Lo que se anuncia al público, pa-rra que en llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recoger-la previo pago de los gastos origina-dos, advirtiéndole que trascurridos diez días, á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sin recogerla será vendida en su-basta pública.

Consistoriales de Lena 24 Agosto de 1901.—El Alcalde, Manuel G. Tuñón. 2

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Española de Droguería general

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en la reunión últi-mamente celebrada en Bilbao, acor-dó el pago de un dividendo activo de 20 pesetas por acción, que podrá hacerse efectivo desde el día 20 del corriente, en cualquiera de las casa^s que esta Sociedad tiene establecidas en Bilbao, Santander, Gijón y Vi-go.

Para efectuar el cobro precisa: los señores accionistas presentar los extractos de inscripción definitiva de sus acciones.

Bilbao 15 de Agosto de 1901.— Los Consejeros Gerentes, Eduardo Barandiarán y Bárcena.—Eduardo Pérez del Molino.—Fernando Ro-dríguez Porrero. 10-10

Escuela tipográfica del Hospicio provincial